

Conoce tus derechos:

Recibirás orientación e información llamando al **012 mujer** o acudiendo al **Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género** de tu Municipio o Mancomunidad.



Llama al:
012|mujer
vuelve a vivir

Derechos Laborales de las víctimas de Violencia de Género en la Comunidad de Madrid



Derechos laborales para todas las trabajadoras.

Debes saber que los derechos de todas las mujeres que sufren Violencia de Género están regulados en España por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y, en la Comunidad de Madrid, por la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género.

Para poder ejercerlos debes acreditar tu situación a través de una orden de protección, aunque también excepcionalmente, podrás acreditarlo con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que eres víctima de Violencia de Género, hasta que se dicte orden de protección a tu favor.

Existen programas de formación y acceso al empleo en los que se incluyen medidas para favorecer la creación de tu propio negocio y convenios con empresas que ofertan trabajos con horarios reducidos, flexibles..., garantizando tu intimidad y el secreto de tus datos personales.

Además de todo esto...

Además de todo esto...

También posees los derechos laborales derivados de tu situación como trabajadora, establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en los convenios colectivos específicos que existan en el sector en el que te encuentres empleada.

- Derecho a reducir tu jornada de trabajo o reordenar tu tiempo de trabajo.
- Si te ves obligada a dejar tu puesto de trabajo para asegurar tu protección o tu derecho a la asistencia social integral:
 - Derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, en iguales o similares condiciones, cuando la empresa tenga vacantes en cualquier otro de sus centros de trabajo.
 - Podrás suspender tu contrato laboral de forma temporal o decidir la extinción del mismo, esto será considerado como desempleo involuntario, lo que significa que podrás solicitar la prestación por desempleo en la oficina de empleo que te corresponda, siempre que cumplas los requisitos exigidos para acceder a la misma.
- Las faltas de asistencia o puntualidad motivadas por tu situación se considerarán justificadas y si eres despedida el despido será nulo.
- Ten en cuenta que la declaración de despido nulo la realiza un juez, en este caso la empresa te tendrá que volver a contratar y pagarte los salarios que no hayas recibido.
- Si tienes tu propia empresa y finalizas tu actividad para hacer efectiva tu protección o tu derecho a la asistencia social integral, se suspenderá tu obligación de cotizar durante un periodo de 6 meses, aunque figurarás como si estuvieras trabajando a efectos de las prestaciones de las Seguridad Social (cotización efectiva).

Y además si eres empleada pública de la Comunidad de Madrid:

- Seas funcionaria, laboral o estatutaria, podrás beneficiarte con prioridad de medidas de traslado, baja o adaptación de tu jornada laboral.
- Si te ves obligada a abandonar tu puesto de trabajo en la localidad donde trabajas para tu protección o tu derecho a la asistencia social integral, tendrás prioridad para ocupar otro puesto de trabajo de características similares que se encuentre vacante, para ello el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid competente deberá comunicarte las vacantes existentes en la misma localidad o en las localidades que solicites.
- Podrás solicitar la excedencia sin haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea necesario ningún plazo de permanencia en la misma. Durante los 6 primeros meses tendrás derecho a la reserva del puesto que desempeñas, contando dicho periodo a efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos (antigüedad, seguridad social, etc.).
- Podrás reducir tu jornada laboral con la disminución proporcional de la retribución, o reordenar el tiempo de trabajo, a través de la adaptación de tu horario, con horarios flexibles o cualquier otra forma que se utilice en tu centro de trabajo.
- Las ausencias de tu puesto de trabajo, totales o parciales tendrán la consideración de justificadas, determinando esta situación los servicios sociales o de salud de tu municipio.
- Para hacer efectivos estos derechos, debes acreditar tu situación a través de una orden de protección, una sentencia condenatoria o medida cautelar a tu favor, o cualquier otra en la que el órgano judicial estime la existencia de alguno de los delitos o faltas de Violencia de Género, así como a través de la resolución administrativa correspondiente, en el caso de acoso sexual. También y excepcionalmente mediante el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de Violencia de Género, hasta que se dicte orden de protección o resolución judicial equivalente.

